



## IVA-FIS - Carnes - Valores Febrero 2020

### IVA PERCEPCIÓN DE CARNE Y MENUDENCIAS VALORES A REGIR DESDE EL 1º DE FEBRERO DE 2020

#### RESOLUCIÓN DGI 218/2020 DE 30 DE ENERO DE 2020

VISTO: la [Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 451/1985 de 28 de agosto de 1985](#).

RESULTANDO: que se cuenta con la información necesaria proporcionada por el Instituto Nacional de Carnes (INAC), para fijar nuevos valores a efectos de la percepción del Impuesto al Valor Agregado por la venta al público de carnes y menudencias, así como el Impuesto al Valor Agregado que deben tributar quienes vendan al público el producido de la faena por ellos realizada de animales de su propiedad.

CONSIDERANDO: necesario comunicar los valores a efectos de la aplicación de la Resolución referida en el Visto.

ATENTO: a lo expuesto,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1º) Para practicar la percepción a que refiere el numeral 1º) de la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 451/1985 de 28 de agosto de 1985, fíjense los siguientes precios fictos por Kilo de venta al público sin Impuesto al Valor Agregado:

Media Res	\$203,66
Cuarto Delantero	\$173,11
Cuarto Trasero	\$234,21

2º) Fíjase en el 20% el valor agregado en la etapa minorista a que hace mención el numeral 2º de la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 451/985 de 28 de agosto de 1985

3º) Para practicar la percepción establecida en el numeral 3º) de la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 451/1985 de 28 de agosto de 1985, los precios a multiplicar por los kilos de carnes y menudencias obtenidas en la faena, serán los siguientes:



Carne Bovina media res	\$203,66
Carne ovina, cordero	\$194,91
Carne ovina, borrego, capón, oveja	\$136,43
Menudencias	\$173,05

4º) Los contribuyentes mencionados en el numeral 5º) de la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 451/1985 de 28 de agosto de 1985, computarán como impuesto los siguientes importes:

Por kilo de Carne Bovina (media res)	\$20,37
Por kilo de carne ovina, cordero	\$19,49
Por kilo de carne ovina, borrego, capón, oveja	\$13,64
Por Kilo de Menudencias	\$17,30

5º) Esta Resolución se aplicará desde el **1º de febrero de 2020** inclusive.

6º) Publíquese en dos diarios de circulación nacional. Insértese en el Boletín Informativo, página web y cumplido, archívese.

### **FIS - CARNES BOVINA, OVINA Y PORCINA PRECIOS FICTOS**

#### **PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS IMPUESTOS POR EL MES DE FEBRERO DE 2020**

#### **RESOLUCIÓN DGI 219/2020 DE 30 DE ENERO DE 2020**

VISTO: lo dispuesto por el Título 18, artículo 1º del Texto Ordenado 1996.

RESULTANDO: que la Dirección General Impositiva debe establecer con el asesoramiento del Instituto Nacional de Carnes, el precio de la carne vacuna y ovina destinada al consumo y de la carne bovina y suina destinada a la industria, en los casos de faena a façon, autoabasto y cuando la planta de faena no abastezca directamente a la carnicería o a los establecimientos industrializadores, según el caso (inciso 2º de los artículos 9º y 15º del Decreto Nº 381/990 de 24 de agosto de 1990).

CONSIDERANDO: que el Instituto Nacional de Carnes ha prestado el asesoramiento correspondiente, a efectos de la fijación de los precios para el mes de **febrero de 2020**.

ATENCIÓN: a lo expuesto;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1º) En los casos de faena a façon, autoabasto o cuando la planta de faena no abasteciera directamente a la carnicería o al establecimiento industrializador, los precios



fictos por Kilo, por el mes de **febrero de 2020**, a efectos de la liquidación de los impuestos a que hace referencia el Visto, serán:

Carne Bovina destino abasto	\$156,69
Carne Bovina destino industria	\$104,83
Carne Ovina	\$149,94
Carne Porcina	\$121,04

2º Publíquese, etc.

[Ver valores antecedentes](#)